

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: DIEGO ALEJANDRO ABELLO en representación del menor ALEJANDRO ABELLO SAENZ
CAUSANTE: VIVIANA SÁNCHEZ MUÑOZ
RADICACIÓN: 760014003007202100694-00

Del estudio de la presente demanda verbal de sucesión intestada instaurada DIEGO ALEJANDRO ABELLO en representación del menor ALEJANDRO ABELLO SÁENZ, se aprecian las siguientes inconsistencias:

1. Omite dirigir la demanda contra herederos y personas inciertas e indeterminadas que se crean con Derecho para intervenir en la sucesión. De conformidad con el Artículo 483 Nral 1 del C.G.P.
2. Sírvase aportar el poder de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2° del Artículo 5 del Decreto 806 del 2020.
3. Sírvase aclarar los hechos de la demanda forma ordenada, clara y completa, toda vez que de la lectura realizada por el Despacho se advierte una narración incompleta que no permite esclarecer los supuestos fácticos en los que se fundan las pretensiones. (Art. 82 Nral. 5 C.G.P)
4. Previo pronunciamiento frente a la solicitud de oficiar a Alianza Fiduciaria S.A. a fin de certificar el monto de ahorro a nombre de la causante, la parte demandante deberá acreditar que directamente o por medio de Derecho de Petición hubiera podido conseguir el documento. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 173 Inc. 2. Del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal y conceder un término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de este proveído por estado a la parte actora, para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Doctor HUGO ANDRÉS ROSERO

CHAVES identificado con T.P. 300.321 del C.S.J. para que actúe en el proceso de la referencia en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA**

JUEZ

Estado 4 de octubre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

924ee143466235c704e76f6cd272d58eb3535b8296eec582bdb7b90331021b7e

Documento generado en 01/10/2021 09:09:15 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**